



RESOLUCIÓN NRO. 042-A-GADCC-2022

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”.
- **Que**, con fecha 28 de octubre del 2019, se sancionó la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS, quedando denominado en la actualidad ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CALVAS.
- **Que**, Mediante escritura pública, de fecha 21 de febrero de 2013, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de febrero de 2013, con el Nro. 79 Repertorio Nro. 525.



Los esposos MIGUEL FERNANDO CORONEL JARAMILLO y CARMEN ANGELICA QUEZADA CORONEL, venden PRO-INDIVISO a favor de los señores Economista ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO soltero, la señorita MARIA FERNANDA VILLAVICENCIO CAÑAR soltera; y el otro cincuenta por ciento a los esposos JOSÉ ROLANDO SOTO JARAMILLO y MARTHA ELIZABETH CARRERA FREIRE, PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "CHAQUISCA - HUAICO" CON CASA DE HABITACIÓN cuya clave catastral es 11 02 02 51 01 01 014 000, UBICADO EN EL BARRIO CHAQUISCA HUAICO, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA CHILE DEL CANTÓN CALVAS.

- **Que**, con fecha, 04 de noviembre del 2021, ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO, C.I. No. 090824638-2; presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, el Levantamiento Planimétrico de una propiedad RURAL: Ubicada en el Sector: "Chaquisca"; De la Parroquia: "Chile", Cantón "Calvas". Cuya clave catastral es: 11 02 02 009 0001. Predio Denominado: "Chaquisca - Huaico".
- **Que**, con fecha, 09 de febrero de 2022, se ha cancelado por parte del señor ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante Oficio N° 049-DP-RNTC-22, de fecha 16 de Febrero del 2022, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Diferencia de área No. 021, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a los señores Economista ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO soltero, la señorita MARIA FERNANDA VILLAVICENCIO CAÑAR soltera; y el otro cincuenta por ciento a los esposos JOSÉ ROLANDO SOTO JARAMILLO y MARTHA ELIZABETH CARRERA FREIRE, existe: **DIFERENCIA DE AREA = 4'587.000,000 m² - 4'527.459,795 m² = 59.540,205 m². = 5,9540 ha.** Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con predio de Jiménez Correa Casildo Alberto y otros y por división Quebrada CACHIGUAS, con Quebrada PISHINAMACA, en la longitud de 1.873,41 metros. SUR: Con predio de Jiménez Masache Luis Arnulfo, predio de Vicente Pardo Manuel Hilario, predio de herederos de Rivas Vasquez Ana Efigenia, predio de Vicente Pardo Manuel Hilario, Predio de Herederos de Ontaneda Victoria, Quebrada Chaquisca, predio de Vicente Manuel Benigno, predio de Cueva Barragan Amada de Jesús, predio de Mejia Arevalo Yolanda de Jesús y por división Quebrada de Chaquisca, predio de Coronel Jaramillo Miguel Fernando, camino de acceso, predio de Vicente Alberto Bolivar, predio de Diocesis de Loja (Capilla), predio de Vicente Alberto Bolívar, predio de Coronel Jaramillo Miguel Fernando, Vía a Yunga, predio de Diocesis de Loja (cementerio) y por división quebrada seca sin nombre, predio de Jiménez Jiménez Livio Benito, predio de Abad Rivas Carmelo y otros, en la longitud de 3.098,87 metros. ESTE: Con Quebrada PISHINAMACA, en la longitud de 3.437,55 metros. OESTE, Predio de Vazquez Jimenez Frangel Teodomiro y por división Quebrada Seca Sin Nombre, predio de Torres Grecia Iralda y otro y por división Quebrada CACHIGUAS, predio de Jiménez Correa Casildo Alberto y Otros y por división Quebrada CACHIGUAS, en la longitud de 2.616,21 metros. **ÁREA TOTAL DEL TERRENO = 4'527.459,795 m² = 452,7459 ha.** AREA DE CONSTRUCCIÓN = 113,98 m². **CONCLUSIÓN:** Entre las Escrituras de Compra-Venta en pro-indiviso con la presente Planimetría, existe: **DIFERENCIA DE ÁREA = 4'587.000,000 m² - 4'527.459,795 m² = 59.540,205 m². = 5,9540 ha.**



- **Que**, mediante Oficio Nro. **076-PS-GADCC-2022**, de fecha 21 de febrero del 2022, el PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, informa que el señor **ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO**, propietario del lote de terreno de clave catastral Nro. 11 02 02 009 0001, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN CALVAS”, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante escritura pública, de fecha 21 de febrero de 2013, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de febrero de 2013, con el Nro. 79 Repertorio Nro. 525. Los esposos MIGUEL FERNANDO CORONEL JARAMILLO y CARMEN ANGELICA QUEZADA CORONEL, venden PRO-INDIVISO a favor de los señores Economista **ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO soltero, la señorita MARIA FERNANDA VILLAVICENCIO CAÑAR soltera;** y el otro cincuenta por ciento a los esposos **JOSÉ ROLANDO SOTO JARAMILLO y MARTHA ELIZABETH CARRERA FREIRE**, PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO “CHAQUISCA – HUAICO” CON CASA DE HABITACIÓN cuya clave catastral es 11 02 02 51 01 01 014 000, UBICADO EN EL BARRIO CHAQUISCA HUAICO, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA CHILE DEL CANTÓN CALVAS. En donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente los señores Economista **ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO soltero, la señorita MARIA FERNANDA VILLAVICENCIO CAÑAR soltera;** y el otro cincuenta por ciento a los esposos **JOSÉ ROLANDO SOTO JARAMILLO y MARTHA ELIZABETH CARRERA FREIRE**, existe: **DIFERENCIA DE AREA = 4'587.000,000 m² – 4'527.459,795 m² = 59.540,205 m². = 5,9540 ha.** Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con predio de Jiménez Correa Casildo Alberto y otros y por división Quebrada CACHIGUAS, con Quebrada PISHINAMACA, en la longitud de 1.873,41 metros. SUR: Con predio de Jiménez Masache Luis Arnulfo, predio de Vicente Pardo Manuel Hilario, predio de herederos de Rivas Vasquez Ana Efigenia, predio de Vicente Pardo Manuel Hilario, Predio de Herederos de Ontaneda Victoria, Quebrada Chaquisca, predio de Vicente Manuel Benigno, predio de Cueva Barragan Amada de Jesús, predio de Mejia Arevalo Yolanda de Jesús y por división Quebrada de Chaquisca, predio de Coronel Jaramillo Miguel Fernando, camino de acceso, predio de Vicente Alberto Bolivar, predio de Diocesis de Loja (Capilla), predio de Vicente Alberto Bolívar, predio de Coronel Jaramillo Miguel Fernando, Vía a Yunga, predio de Diocesis de Loja (cementerio) y por división quebrada seca sin nombre, predio de Jiménez Jiménez Livio Benito, predio de Abad Rivas Carmelo y otros, en la longitud de 3.098,87 metros. ESTE: Con Quebrada PISHINAMACA, en la longitud de 3.437,55 metros. OESTE, Predio de Vazquez Jimenez Frangel Teodomiro y por división Quebrada Seca Sin Nombre, predio de Torres Grecia



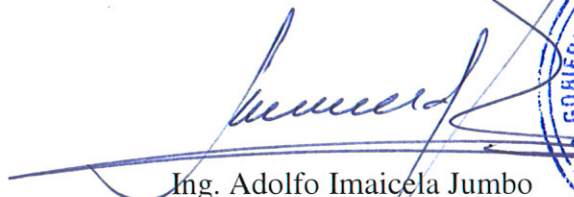
Administración 2019-2023


Cariamanga - Loja - Ecuador

Iralda y otro y por división Quebrada CACHIGUAS, predio de Jiménez Correa Casildo Alberto y Otros y por división Quebrada CACHIGUAS, en la longitud de 2.616,21 metros. **ÁREA TOTAL DEL TERRENO = 4'527.459,795 m² = 452,7459 ha.** AREA DE CONSTRUCCIÓN = 113,98 m². **CONCLUSIÓN:** Entre las Escrituras de Compra-Venta en pro-indiviso con la presente Planimetría, existe: **DIFERENCIA DE ÁREA = 4'587.000,000 m² - 4'527.459,795 m² = 59.540,205 m². = 5,9540 ha.**

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución al señor **ANGEL SALVADOR SOTO JARAMILLO**, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintidós.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, a la **SECRETARÍA MUNICIPAL**.


Ing. Adolfo Imaicela Jumbo
**ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**





1104787299

Eduardo Vallejo Carrasco.